

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un periodo de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el art. 12.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el término de un mes contado a partir del día de la publicación, puedan, cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en Huelva, C/ Manuel Siurot, núm. 6, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 5 de agosto de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

#### AYUNTAMIENTO DE LEPE

##### *ANUNCIO. (PP. 2397/97).*

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre del pasado año 1996, se adoptó por mayoría absoluta legal, con la abstención del Grupo Popular y del Grupo Andalucista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Segunda Ampliación de la Romería de la Bella, condicionado a la subsanación de lo especificado en los informes técnicos, de infraestructura y de GIAHSA emitidos al respecto.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días, mediante publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de alegaciones.

Tercero. Notificar personalmente el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados directamente afectados, pudiéndose presentar alegaciones por aquellos en el plazo de veinte días.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente don José Oria Galloso, para suscribir todos aquellos documentos públicos o privados necesarios para la ejecución o mejor desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de veinte días, a contar del siguiente a la última publicación del presente Anuncio, en cuyo plazo podrá consultarse el expediente en el Area de Obras, Urbanismo y Servicios sita en calle Iglesia, núm. 50, de 9,00 a 14,00 horas, y presentar alegaciones o reclamaciones.

Lepe, 14 de julio de 1997.- El Tte. de Alcalde, Delegado Area Obras, Urbanismo y Servicios, José Prieto Martín.

#### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

##### *ANUNCIO. (PP. 2756/97).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación pun-

tual número 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cambio de calificación de suelo en el ámbito del Estudio de Detalle número 11.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 19 de agosto de 1997.- La Alcaldesa Acctal., María José Castro Nieto.

##### *ANUNCIO. (PP. 2757/97).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la finca sita en la calle Arrecife núm. 74-bis, cambio de uso de comercial a residencia unifamiliar cerrada, grado 2.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 19 de agosto de 1997.- La Alcaldesa Acctal., María José Castro Nieto.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### *ANUNCIO sobre Urbanización de la unidad de ejecución 6V1 Circo. (PP. 2784/97).*

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de mayo del presente año, al Punto 18 de su Orden del Día, acordó aprobar inicialmente el Segundo Proyecto Reformado del de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6.V.1 «Circo», presentado por Williams & Humbert Ltd.

De conformidad con lo acordado, se somete el Proyecto de Urbanización inicialmente aprobado a información pública durante el plazo de veinte (20) días, para que pueda ser examinado en el Departamento de Planeamiento, Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pl. del Arenal, núm. 17, «Edificio Los Arcos») por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del indicado plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 27 de agosto de 1997.- El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

##### *ANUNCIO de bases.*

El Excmo. Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión Plenaria celebrada el día 21 de julio de 1997, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LA O.P.E. DE 1997

#### Primero. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en el anexo a estas bases generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica.

#### Segundo. Normas Generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará en la establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Decreto 196/1992, de la Consejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre, de Orden de 29 de enero de 1993 que lo desarrolla, Ley 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D. 364/1995, de 2 de abril, y cualquier otra disposición aplicable.

#### Tercera. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los arts. 169 y 135 del R.D. Legislativo 781/1986.
- g) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los hombres y 1.65 m. las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.
  - i) Compromiso de conducir vehículos Policiales.
  - j) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
  - k) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

#### Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y Convocatorias.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a los arts. 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 34.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud.

#### Quinta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamación se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

#### Vocales:

- Técnico o experto designado por la Corporación.
- Representante de la Comunidad Autónoma.
- Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.
- Un representante de cada Grupo Municipal con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros Funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los tribunales procurarán adaptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1995 (BOE del 22), el Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de Oposición.

1. Fase de Oposición.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria y en la de cada anexo.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

## A N E X O

Número de plazas: Seis. (\*)

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Agentes de Policía Local.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

(\*). Se incluye una plaza más en base a lo especificado en el párrafo segundo de la O.P.E. publicada en el BOP del día 24.5.97.

Ejercicios de la Oposición:

Primer ejercicio: (Según lo especificado en la Base 8.a).

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno

y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes de Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

## OBLIGATORIAS

## Fuerza Flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombres y Mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros en las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para hombres y 9,50 segundos para mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Natación (50 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Cuadro de exclusiones médicas:

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) \times edad / 4] \times 0,9]$$

## 3. Exclusiones definitivas.

## 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre mil y tres mil hertzios a 35 decibelios o de cuatro mil hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral, y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices a insuficiencias venosas periféricas, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica, obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la acción policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y de orina, etc.).

**Pruebas psicotécnicas.**

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**Intelectuales:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española. **Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

**Características de personalidad:** Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

**Prueba práctica.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido por el Tribunal sobre materia propia del Cuerpo.

**2. Curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**Novena. Relación de Aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**Décima. Presentación de Documentos.**

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de personal los siguientes acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsa) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

**Plazo.** El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

**Undécima. Período de Prácticas y Formación.**

a) El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

b) Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que la impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

d) La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

e) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

**Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.**

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

**Decimotercera: Recursos e incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arcos de la Frontera, 24 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan M. Armario Vázquez.

## AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

*ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de agosto de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Administrativo, de Administración General del Ayuntamiento de Casarabonela.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo C, nivel 11, dos pagas extras, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación y acuerdos corporativos.

A la presente oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de materias vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91, de 17 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser europeo, miembro de alguno de los Estados miembros de la CEE y conocer el español a la perfección.
- b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, fijada en los 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del párrafo segundo del artículo 169 del Decreto Legislativo 781/86.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. se ingresarán en el Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico conforme al art. 38 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Corporación designado por el Ayuntamiento Pleno. Un funcionario de carrera designado asimismo por el Ayuntamiento Pleno. Un funcionario de SEPRAM. Y un representante de la Junta de Andalucía.

El Tribunal quedará integrado además de los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Todos ellos han de tener titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abstendrán de intervenir y comunicarlo al Presidente del Tribunal, y los aspirantes tendrán el derecho de recusación en su caso.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, debiendo anunciarse el primer ejercicio 15 días antes de su comienzo, indicando el día, hora y local en que habrán de tener lugar los mismos, así como la composición del tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Séptima. Ejercicios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una prueba con preguntas tipo test de carácter psicotécnicos sobre el temario.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas de los incluidos en el temario, que no tendrán que coincidir con los epígrafes del mismo y que serán elegidos al azar.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre el contenido del mismo.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en un período máximo de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente. Debiendo el candidato razonar su análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., presentándolo mediante máquina de escribir. La máquina de escribir será aportada por cada aspirante.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en una prueba de manejo de ordenadores a nivel de usuario, dentro de las cuestiones incluidas en el temario a desarrollar en un período máximo de una hora.

Octava: Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada uno. Se calificarán conjuntamente los dos primeros ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la más alta y la más baja.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer y segundo ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al tercero y si persistiese, al cuarto.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para su nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda.

Quienes dentro del plazo establecido no presentaran la documentación, se encontrarán decaídos en su derecho de ser nombrados funcionarios.

Los opositores nombrados deberán de tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### Programa

1. La Constitución española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

3. El Estado de las Autonomías: Modelo seguido por la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

4. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

6. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

7. La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

8. El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

9. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

10. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales. Los montes en mano común.

14. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

15. Los contratos administrativos en la esfera local.

16. El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

17. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Casarabonela.

18. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos.

19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

20. El personal laboral al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

21. Haciendas locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos.

22. Tributos. El poder tributario de las entidades locales. Gestión tributaria: Competencias, delegaciones, colaboración.

23. Imposición y ordenación de tributos locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Procedimiento para la imposición y aprobación de los tributos locales.

24. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota y devengo.

25. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.